



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. 080
RADICADO N° 2022-00547-00

Procede la Judicatura a resolver la petición de DESISTIMIENTO de la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por VICENTE ANTONIO PALACIO GIRALDO, frente a DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito presentado el día 31 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, manifestó DESISTIR de la demanda, y en consecuencia se diera la terminación de la *Litis*, ello por manifestación de su mandante VICENTE ANTONIO.

II. Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de que se satisfacen los presupuestos normativos contemplados en los Arts. 314 y 315 del C.G. del P., pues el desistimiento de la demanda se presenta antes de proferirse sentencia y el apoderado cuenta con la facultad expresa para desistir, conforme al poder que obra a instancia del expediente digital, suscrito por el demandante, se abre paso entonces a DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Igualmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa cancelación en el Sistema de Gestión.

III. Finalmente, habrá de quedar claro, que como ni siquiera fue notificada la parte demandada, no habrá lugar a condena en costas, Art. 365 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., SE DECLARA terminado por DESISTIMIENTO, el proceso VERBAL DE DIVORCIO

RADICADO N°. 2022-00547-00

DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por VICENTE ANTONIO PALACIO GIRALDO, frente a DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS, en atención a lo señalado en líneas anteriores.

TERCERO: SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8544caee85fee44b4c9877e4c9c388b41bf067d940cf82329ce299ffc3fd9bc2**

Documento generado en 19/04/2023 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>